

# CONVOCATORIA Y BASES DEL PROYECTO DE ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA SOBRE LA IMPLANTACIÓN DE UN PORTAL WEB OFICIAL.

## ANUNCIO DE CONVOCATORIA

La Excm. Diputación Provincial, en virtud de Resolución de la Presidencia de fecha catorce de marzo de dos mil siete, ha aprobado la convocatoria y bases del presente Proyecto de Asistencia a Entidades Locales de la Provincia de Castellón sobre la implantación de un portal web oficial.

## BASES DEL PROYECTO DE ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA SOBRE LA IMPLANTACIÓN DE UN PORTAL WEB OFICIAL.

### **Primera.**- OBJETO.

El objeto de las presentes bases lo constituye la asistencia de la Diputación Provincial a las Entidades Locales de la Provincia de Castellón en los trabajos de implantación de un portal web oficial de la entidad , en aplicación de la **Ley de Bases del Régimen Local**, artículo 70 bis.3, en la redacción introducida por la **Ley 57/2003**, que expresa que *“Las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas. Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado.”*

### **Segunda.**- DESTINATARIOS.

Son destinatarios todas las Entidades Locales de la provincia de Castellón.

### **Tercera.**- SOLICITUD, PLAZO E INFORMACION.

La solicitud deberá ir suscrita por la Alcaldía y se redactará conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, entendiéndose concedida automáticamente la asistencia prevista en estas bases.

El plazo de presentación de la solicitud será a partir del día siguiente de publicación de estas bases en el BOP. La modelación a utilizar en ejecución de estas bases podrá descargarse de la dirección de internet que figura en el anexo de las presentes bases. Así mismo, desde esta dirección de internet podrá descargarse la documentación necesaria para el proceso de adecuación a la LOPD.

Para dudas o aclaraciones se atenderá al 964359894 – Alvaro Porcar Barreda( SEPAM)

### **Cuarta.**- NATURALEZA, DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA GESTIÓN A CARGO DE LA DIPUTACION.

- Naturaleza de la gestión:

1. La Diputación llevará a cabo las actividades de carácter material, técnico y de servicios que se indicarán, todas ellas integrantes de la implantación de la plataforma de portales web de entidades locales. En ningún caso la Diputación participará en la elaboración y publicación de los contenidos, siendo éstos de total responsabilidad de la Entidad Local.
2. Las Entidades Locales correspondientes a municipios de más de 5.000 habitantes deberán realizar por su cuenta la puesta en marcha del portal web. Ello implica la publicación de todos los contenidos iniciales de la entidad. Para el resto de entidades, esta

publicación inicial correrá a cargo de la Diputación Provincial de Castellón.

3. Con el apoyo técnico, material y de servicios de la Diputación, una vez se haya puesto en marcha el portal web, corresponderá a las Entidades Locales publicar los contenidos de información (noticias, páginas, encuestas, foros de debate, correos masivos, etc.) en su portal web.

4. La gestión no supone cesión de titularidad de la competencia municipal ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

5. La Diputación tendrá a su cargo y llevará a cabo las siguientes actividades:

- Mantenimiento y actualización de la plataforma tecnológica necesaria.
- Centralización de una base de datos.
- Copias de seguridad periódicas.
- Formación al personal de las entidades locales responsables del portal.
- Puesta en marcha del portal web oficial de la entidad.
- Asesoramiento técnico a los responsables de los portales.

#### **Quinta.- MEDIDAS DE SEGURIDAD ADOPTADAS POR LA DIPUTACIÓN.**

1. La Diputación tomará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de la información almacenada en la base de datos de acuerdo con la normativa vigente, así como a las futuras disposiciones legales que, en materia de protección de datos de carácter personal puedan aprobarse. También se tomarán las medidas necesarias por garantizar la calidad en las comunicaciones.

2. La Diputación de Castellón tratará los datos conforme a las instrucciones del Responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con un fin distinto al que figure en el presente proyecto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

3. Los servicios de salvaguardia que se proporcionarán serán los siguientes:

- Gestión de un sistema de control de accesos a los medios y apoyos de información.
- Previsión contra la divulgación no autorizada de información.
- Protección de la integridad de la información almacenada en el sistema.
- Garantía de la disponibilidad de la información, mediante la adopción de medidas de seguridad física de las instalaciones y los equipos y, en su caso, el establecimiento de un servicio de atención a los usuarios autorizados por la entidad local.
- Adopción de las medidas de concienciación del personal que utilice los sistemas informáticos del portal web de la entidad.

#### **Sexta.- UTILIZACIÓN DE LOS DATOS NO PERSONALIZADOS DE LOS PORTALES WEB CON FINALIDADES ESTADÍSTICAS.**

Previo el cumplimiento de las medidas de seguridad de que exigen las normas legales sobre el secreto estadístico, la Diputación de Castellón podrá hacer explotaciones con finalidades estadísticas de los datos no personalizados de los portales web de la entidad local.

#### **Séptima.- INCIDENCIA DE LA LEGISLACIÓN SOBRE TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

1. Atendida a la titularidad de la entidad local del fichero de datos de "*Usuarios de internet*",

corresponderá a la Entidad Local el ejercicio de las competencias y el cumplimiento de las obligaciones señaladas al artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13.12 (de Protección de Datos de Carácter Personal) y al resto de normas concordantes.

El ejercicio de estas competencias y el cumplimiento de las obligaciones se entienden sin perjuicio de la adhesión a las medidas de coordinación voluntaria que, propuestas por la Diputación, fuesen aceptadas por la Entidad Local.

2. La Diputación de Castellón, elaborará la documentación pertinente en materia de Protección de Datos y asesorará a todas las Entidades Locales en lo referente a este proyecto de asistencia.
3. La Diputación de Castellón no transferirá ni cederá datos personales de los ficheros de "Usuarios de internet", sino por cuenta y a solicitud de la Entidad Local, y de acuerdo con lo que prevé al art. 16.3 de la Ley 7/1985 (según la redacción dada por la Ley 4/1996, de 10.1).

Las cesiones derivadas de las solicitudes formuladas al amparo de esta norma requerirán siempre la resolución previa que lo autorice, adoptada por el órgano competente de la Entidad Local.

#### **Octava.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL.**

1. La Entidad Local se obliga a adoptar todos los actos administrativos y llevar a cabo las actuaciones que sean necesarias para que la Diputación pueda realizar el seguimiento de actividades que conlleva este tipo de asistencia.
2. La Entidad Local se compromete a poner los medios necesarios para actualizar periódicamente el contenido del portal web, de forma que no de la sensación de sitio web desactualizado o falta de contenido.

#### **Novena.- FINANCIACIÓN.**

Se financiarán con cargo a los Presupuestos de la Diputación de Castellón el conjunto de actividades que conlleva este tipo de asistencia.

#### **Décima.- VIGENCIA DE LA ASISTENCIA.**

1. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la extinción, esta asistencia se prevé de vigencia indefinida.
2. No se entenderán modificaciones del régimen previsto en esta asistencia las actuaciones que, diferentes de las previstas, haya de llevar a cabo la Diputación o la Entidad en cumplimiento de la normativa aplicable, excepto el caso de que las alteraciones fueran tan sustanciales que exigiesen la formalización de una nueva regulación de la asistencia.

#### **Undécima.- EXTINCIÓN DE LA ASISTENCIA.**

1. La Entidad Local podrá dejar sin efecto la asistencia en la implantación de un Portal Web Oficial.  
La cesación requerirá la adopción de la correspondiente resolución por el órgano competente de la Entidad Local y producirá efectos en el plazo que se disponga, el cual no será, sin embargo, inferior a cinco días, contado desde la notificación de aquella resolución.
2. En caso de que la Entidad Local no diese cumplimiento de las obligaciones que le corresponden o imposibilita a la Diputación para que pueda llevar a cabo la asistencia, la Diputación de Castellón podrá dejar sin efecto la asistencia concedida.  
La denuncia producirá efectos en el plazo que se acuerde, el cual no será, sin embargo, inferior a 30 días, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo.

#### **Decimosegunda.- DECLARACIÓN DE FICHERO AUTOMATIZADO.**

1. De acuerdo con la normativa actual sobre protección de datos de carácter personal, se deberá crear el fichero de datos "*Usuarios de internet*" por la Entidad Local, donde deberá aparecer la figura de la Diputación de Castellón como '*Encargada del tratamiento*'.
2. Todas las instrucciones para llevar a cabo este proceso, están en un documento que se encuentra en la dirección de internet especificada en el anexo de estas bases.